

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2022**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Doña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. José Antonio Orellana Santos
Doña. Virginia Bazán Calvillo
D. José Antonio Herrera Medrano
Dña. María Magdalena Burdallo Moya
D. Antonio Martel Moreno
Doña M^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
D. José Gabriel Calvente Nieto
D^a. Rocío Pazo Gómez
D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General Accidental

D. Manuel Sígler Silvera

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En la Villa de Ubrique, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne la Corporación Municipal en el Salón de Plenos, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Sígler Silvera.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación lo siguientes asuntos:

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta para pedir disculpas por el retraso en el inicio de la sesión, debido a la celebración de una reunión previa de la corporación municipal. A continuación se da comienzo a la sesión plenaria.

PUNTO 1

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25/01/2022

No formulándose observaciones, resulta aprobada por unanimidad de los presentes el acta, de la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2022.



PUNTO 2
DICTAMEN SOBRE CESIÓN AL SAS DE EDIFICIO PARA CENTRO DE SALUD DE
ATENCIÓN PRIMARIA

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Visto que mediante escrito de fecha 05/11/2021 por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias se instó a este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo plenario correspondiente para la suscripción del Convenio para la cesión gratuita de los bienes inmuebles donde se encuentran actualmente el Centro de Salud y la Sala de Fisioterapia y Rehabilitación, remitiéndose el modelo de convenio informado por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud y adaptado a la Ley 40/2015 .

Visto que como quiera que los locales donde se encuentra la mencionada Sala de Fisioterapia y Rehabilitación resultan ser propiedad de la sociedad de capital íntegramente local, PROMOTORA UBRIQUEÑA DE VIVIENDAS S.A., dicha entidad acordó, en sesión celebrada el pasado día 09/02/2022, ceder gratuitamente al Servicio Andaluz de Salud el uso de nueve locales de su propiedad (fincas registrales números 13.599, 13.600, 13.601, 13.602, 13.603, 13.604, 13.605, 13.606 y 13.607), situados en la planta tercera del Edificio de Servicios sito en C/ Juzgado s/n, para la citada finalidad, dejando autorizado al Ayuntamiento para que, en el marco del Convenio a suscribir con dicho organismo para la cesión gratuita del inmueble situado en la calle Menéndez Pidal nº 1 como ubicación del Centro de Salud de Atención Primaria, pusiera igualmente a disposición de aquél los citados locales.

Visto que con fecha 10/02/2022 se inició expediente de cesión de uso por mutación demanial externa del bien inmueble que se describe a continuación, calificado como bien de dominio público, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía - Servicio Andaluz de Salud para destinarlo a Centro de Salud de Atención Primaria.

Referencia catastral	1518210TF8611H0001TI
Localización	C/ Menéndez Pidal 1
Clase:	Urbana
Superficie:	Edificio de tres plantas de 608 m2 contruidos cada una con 61 m2 de patio y castillete en cuarta planta de 40 m2; siendo la superficie total construida de 1.864 m2.
Datos registrales:	Inscrita en Registro de la Propiedad de Ubrique al Tomo 369, Folio 5, del Libro 243; finca 13079
Uso a que se destina:	Servicios sanitarios

Visto que con fecha 11/02/2022 los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe pertinente.

Visto que con fecha 10/02/2022 y 11/02/2022, se emitieron los certificado del Inventario de Bienes y el certificado de la Inscripción de los Bienes en el Registro de la Propiedad respectivamente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso por mutación demanial externa del bien de dominio público descrito en los antecedentes del presente acuerdo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía - Servicio Andaluz de Salud para destinarlo a **Centro de Salud de Atención Primaria**, sin alterar la titularidad del bien ni su carácter demanial.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo acordado por el Consejo de Administración de la sociedad de capital íntegramente municipal PROUVISA, en sesión celebrada el día 09/02/2022, nueve locales sitos en la 3ª planta del Edificio de Servicios (fincas registrales números 13.599, 13.600, 13.601, 13.602, 13.603, 13.604, 13.605, 13.606 y 13607) situado en la calle Juzgado s/n, para su uso gratuito por el citado organismo como **Sala de Fisioterapia y Rehabilitación** del actual Centro de Salud.

TERCERO.- Someter la referidas cesiones a los pactos y condiciones recogidos en el documento administrativo cuyo borrador se acompaña como anexo al presente acuerdo, con el que se formalizará la aceptación de la mutación demanial externa del inmueble destinado a Centro de Salud y la cesión de los locales destinados a Sala de Fisioterapia y Rehabilitación.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Andalucía - Servicio Andaluz de Salud para que manifieste su conformidad con la misma.

QUINTO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la suscripción por ambas administraciones del documento a que se hace referencia en el apartado anterior.

SEXTO. Anotar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento la mutación demanial externa del bien destinado a Centro de Salud.

SÉPTIMO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILTMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

En Ubrique a _____

REUNIDOS

De una parte, el Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, D. Miguel Ángel Ortiz de Valdivielso, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2019 (BOJA 194, de 8 de octubre de 2019).

De otra, la Excm. Sra. D^a. Isabel Gómez García, actuando como Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local autorizada para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 22/02/2022, y como Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad de capital íntegramente municipal Promotora Ubriqueña de Viviendas S.A. autorizada para este por Acuerdo de dicho órgano de fecha 09/02/2022

EXPONEN

Primero.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Ubrique dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

Tercero.- El Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

Cuarto.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

Quinto.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.



Sexto.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Ubrique cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble de su propiedad situado en calle Menéndez Pidal, número 1 de Ubrique para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del Centro de Salud de Atención Primaria.

Igualmente el Ayuntamiento de Ubrique, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad de capital íntegramente municipal PROUVISA, en sesión celebrada el día 09/02/2022, pone a disposición del Servicio Andaluz de Salud nueve locales propiedad de dicha sociedad sitos en la 3ª planta del Edificio de Servicios (fincas registrales números 13.599, 13.600, 13.601, 13.602, 13.603, 13.604, 13.605, 13.606 y 13607) situado en la calle Juzgado nº 3, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como Sala de Fisioterapia y Rehabilitación del actual Centro de Salud.

La cesión y puesta a disposición de los referidos bienes se realizará con la finalidad de que los mismos se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Ubrique

El Ayuntamiento de Ubrique se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) No asumir los costes de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, etc) del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin, a excepción de los gastos comunitarios.

El Ayuntamiento de Ubrique no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Ubrique no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud **no** abonará al Ayuntamiento de Ubrique en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la Cláusula SEGUNDA, b) ninguna cantidad y asumirá los servicios por sus propios medios.

CUARTA.- Duración del convenio



El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes, conllevará la resolución del mismo.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- *Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz*
- *Profesionales designados por la Gerencia del Área*

Ayuntamiento

- *Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue*
- *Profesionales designados por la Alcaldía*

Serán funciones generales de esta Comisión:

- *La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución*
- *La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes*

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- *El mutuo acuerdo de las partes*
- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él*
- *Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento*

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día _____.



Por el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique

Por el Área de Gestión Sanitaria de Jerez,
Costa Noroeste y Sierra de Cádiz

Fdo.: Isabel Gómez García

Fdo.: Miguel Ángel Ortiz de Valdivielso

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), ciudadanos (1) y el voto en contra del grupo municipal andalucía por sí (1) aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 3 ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún partido político desea someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta propone un asunto de urgencia: El propietario de una nave industrial, después de haber transcurrido los 10 años establecidos en cláusula resolutoria firmada con este Ayuntamiento por la que el adquirente no podía transmitir intervivos sin previa y expresa autorización de esta Corporación, solicita el levantamiento de las cláusulas resolutorias por el transcurso del tiempo establecido. Por necesidad de la actividad y de organización se entiende que no hay impedimento para llevarlo a este Pleno y no tener que hacerle esperar un mes más, de ahí la justificación de la urgencia.

Se somete al Pleno, en primer lugar, la declaración de urgencia del asunto propuesto siendo aprobada por unanimidad de los Concejales presentes.

A continuación se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía que decía así:

“Visto que mediante escritura de compraventa de nave industrial otorgada en Ubrique el día 09/09/2004 ante el Notario D. Pedro Gerardo Velamazán Perdomo, quedaron establecidas a favor del Ayuntamiento de Ubrique y sobre la finca registral objeto de la venta, la registral número 12.324, las condiciones resolutorias que a continuación se señalan:

Condición resolutoria

La nave habrá de ser destinada a la actividad de MARROQUINERÍA, constituyendo obligación del adjudicatario mantener permanentemente su destino, salvo que el Ayuntamiento, por causa justificada, le relevare de ello.

Condición resolutoria:



Será obligación del adjudicatario poner en funcionamiento la actividad antes de haber transcurrido un año desde la formalización de la escritura pública de compraventa.

Prohibición de disponer:

El adquirente no podrá transmitir intervivos la nave durante el plazo de DIEZ AÑOS sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ubrique.

Condición resolutoria:

Incumplimiento de la anterior prohibición de disponer.

Visto que mediante solicitud de fecha 21/01/2022 D. Daniel Martínez Bazán con NIF 25596281-H, actual propietario de la nave, ha solicitado la cancelación de las condiciones resolutorias y prohibición de disponer que constan en la finca, a favor del Ayuntamiento de Ubrique.

Visto que ha sido incorporada al expediente la referida solicitud, Nota simple Informativa expedida en fecha 12/01/2022 por el Registro de la Propiedad así como otros documentos relativos a transmisiones operadas sobre la citada finca con posterioridad a su enajenación por el Ayuntamiento.

Visto que la condición resolutoria relativa a la obligación de mantener el destino de la nave industrial a la actividad de marroquinería ha de mantenerse vigente, por cuanto no consta causa justificada que pueda dar lugar a que el Ayuntamiento releve al propietario de dicha obligación.

Visto que en relación a la condición resolutoria relativa a la obligación del adjudicatario de poner en funcionamiento la actividad antes de haber transcurrido un año desde la formalización de la escritura pública de compraventa, puede autorizarse su cancelación en tanto que dicha obligación recaía sobre el adjudicatario inicial de la nave no sobre sus sucesivos propietarios, siendo que, en la actualidad, se ha comprobado que el inmueble pertenece a D. Daniel Martínez Bazán.

Visto que en relación a la condición resolutoria relativa al incumplimiento de la prohibición de disponer consistente en que el adquirente inicial no podrá transmitir intervivos la nave durante el plazo de DIEZ AÑOS sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ubrique, puede autorizarse su cancelación a la vista del tiempo transcurrido desde su enajenación por el Ayuntamiento y de los sucesivos cambios de titularidad operados con posterioridad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- *Dar por extinguidas las condiciones resolutorias establecidas sobre la nave industrial finca registral número 12.324 mediante escritura otorgada en Ubrique el día 09/09/2004 ante el Notario D. Pedro Gerardo Velamazan Perdomo relativas a la obligación del adjudicatario de poner en funcionamiento la actividad antes de haber transcurrido un año desde la formalización de la escritura pública de compraventa así como la relativa al incumplimiento de la prohibición de disponer consistente en que el adquirente no podrá transmitir intervivos la nave durante el plazo de diez años, por los motivos expresados en los antecedentes del presente acuerdo, autorizando su cancelación.*

SEGUNDO.- *Mantener la vigencia de la condición resolutoria establecida mediante la citada escritura, relativa a la obligación de mantener el destino de la citada nave industrial a la*



actividad de marroquinería, por cuanto no consta causa debidamente justificada que pueda dar lugar a que el Ayuntamiento releve a su propietario de dicha obligación.

TERCERO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda otorgar cuantos documentos públicos y/o privados fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo siendo todos los gastos que por ello se originen de cuenta del solicitante D. Daniel Martínez Bazán.”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), andalucía por sí (1) y ciudadanos (1) aprobó la propuesta que ha quedado transcrita.

PUNTO 4 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

PUNTO 5 RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General Accidental, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 0a2e4c9e840a649a4f11f20cfa343c71 y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen

